

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5072

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 17 de Julio.*)

Núm. 2654

Gobierno Civil.

De la pesca con dinamita

Va generalizándose en varios pueblos de esta provincia y aun en la costa de la misma capital, la punible costumbre de hacer que estallen en el mar gruesos cartuchos de dinamita, que en ocasiones son verdaderos petardos, con el fin de que la explosión cause la muerte de multitud de peces, parte mínima de los cuales, al flotar después de muertos, son apresados.

Aumentan de continuo las fundadas reclamaciones del público y de la prensa, que piden afanosos se ponga remedio á un mal que amenaza concluir con la pesca y que á menudo causa desgracias á los mismos que en él incurren. La extensión del daño, cada vez mayor; el perjuicio que se ocasiona á los pescadores de buena fé y hasta el deber humanitario de impedir que resulten mutilados los que acuden al empleo de la dinamita, acaso no tanto por maldad como por ignorancia, obligan á que todos procuremos auxiliar á las dignas autoridades de marina, que son las primeras en velar por el cumplimiento de la ley.

Así lo ha hecho ya, dentro de sus atribuciones, el celoso alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma, y por esto también, basándose en la Real orden de 7 de octubre de 1886, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los vendedores al por menor de dinamita llevarán á partir de 1.º de agosto próximo venidero, un libro-registro, foliado y autorizado por el alcalde de la localidad respectiva, en el que anoten diariamente las cantidades que reciban en sus depósitos ó almacenes y las que vendan, con expresión del nombre y domicilio de los compradores.

También cuidarán de entregar á todo comprador factura ó nota de los géneros que le vendan, consignando en ella el nombre y domicilio del vendedor ó la denominación del establecimiento en que se haga la venta.

2.º Los almacenistas ó vendedores de dinamita no podrán entregarla sino á persona que exhiba licencia para su conservación ó empleo.

3.º Al que venda ó tenga en su poder dinamita fuera de los almacenes ó depósitos autorizados, ó sin estar provisto del correspondiente permiso, se le de-

comisará aquella y se le impondrá una multa que nunca será inferior á 5 pesetas ni excederá de 125.

Con iguales multas serán castigados los comerciantes que no lleven en debida forma los libros-registros, no los exhiban á los alcaldes cuando sean requeridos para ello; no entreguen á los compradores nota ó factura de la dinamita que les expendan ó la entreguen ó vendan á persona que no exhiba la oportuna licencia para su conservación ó uso.

4.º La Guardia civil deberá detener á toda persona que lleve en su poder dinamita y que no se halle autorizado para el uso de ésta.

Como sería injusto poner obstáculos á los que han menester de la dinamita para su empleo en construcciones de diversa índole, podrá despacharse aquel producto al que presente certificación de ingeniero, arquitecto ó maestro de obras y en la cantidad que éstos indiquen á la par que expresan el fin á que se destina.

Encargo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de las disposiciones que anteceden en lo que á ellos se refieren y que cuando se solicite de su autoridad una licencia para adquirir dinamita, si creen que no hay dificultad en concederla, lo hagan en seguida y gratuitamente. Confío que han de prestarme su valiosísimo concurso, así como abrigo grandes esperanzas de que el respetado Cuerpo de la Guardia civil ha de contribuir poderosamente á que pronto se regularice el empleo de la dinamita y cese el abuso que todos lamentan y que tan grandes perjuicios origina.

Palma, 20 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2655

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre de 1898 esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Palma á Capdepera provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 11.598 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península de Baleares y Canarias y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto, modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será, de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Palma á Capdepera provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2656

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

Pesetas.

Ración de pan de 650 gramos. 0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos. 0'94

	Ptas.
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino	0'25
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga	0'06
Idem de carne de vaca	1'50
Idem de idem de carnero.	1'50

Palma 19 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srío.

Núm. 2657

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Con arreglo á lo que determina el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, regulando la recaudación del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Delegación de Hacienda antes de finalizar el presente mes Certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior.

Debiendo prevenir á dichas Corporaciones municipales que de no remitir aquellos documentos en el plazo señalado les exigirá la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del artículo 34 del Reglamento orgánico vigente de la administración principal.

Palma 18 Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2658

Circular.—Las notas que con arreglo al artículo 43 del Reglamento Industrial, deben presentar los fabricantes; se entiende que se refiere á los que, fuera de la fábrica establezcan un solo almacén para la venta de los referidos artículos segun dispone la R. O. de 11 de Diciembre 1896.

Palma 19 de Julio de 1899.—Jerónimo Flores.

Núm. 2659

Circular.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitirán dentro del término de tercero día, relación autorizada del número de prensas de biga para aceituna que existan en los términos municipales, con expresión de los dueños y domicilios y si á más de extraer el aceite de su propia cosecha, muelen por retribución á otros.

Los Sres. Alcaldes que dejen trascurrir en el plazo prefijado para remitir dicha nota, se considerarán apercibidos con el maximum de la multa.

Palma 19 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

CION PUBLICA DE BALEARES

Tercer Trimestre.

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				55'38	3'13	2'25	50'00		55'38					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				4'82	2'19	2'63			4'82					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				106'16	3'91	1'56	97'22	3'47	106'16					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'31					
				15'13	6'88	8'25			15'31					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				3'78	1'72	2'06			3'78					
				3'78	1'72	2'06			3'78					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				211'41	5'16	6'19	206'25		211'41					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				416'41	10'16	6'19			416'41					
				130'04	8'59	6'87	406'25		130'04					
				18'90	8'59	10'31	114'58		18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				144'38	6'88	8'25		137'50	144'38					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				67'22				67'22	67'22					
				11'10	6'88	4'22			11'10					
				15'13	6'88	8'25			15'13					

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.

Arreglo del camino Paseo de Jesús.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

Arreglo de sifones en el paseo de la Rambla.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15, Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

En la reparación de las tuberías de las calles de San Miguel y Lonjeta.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 28'27.—Cemento kilogramos 400, importe pesetas 9.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'714, importe pesetas 5'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13'50, importe pesetas 9'45.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26.—Peones (jornales) 53, importe pesetas 83'75.—Arena de mar, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 2'16.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10, importe pesetas 7.—Piedra machacada metros cúbicos 13, importe pesetas 29'90.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 33, importe pesetas 59'50.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 43, importe pesetas 67'39.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

En el taller de herrería.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 11'67.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio Garcia.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 2661

El día 7 de Agosto próximo a las 12 de la mañana y en el despacho de esta Alcaldía se arrendará en pública subasta por medio de pliegos cerrados la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en la explanada exterior de la Puerta de S. Antonio durante el período comprendido entre el 15 de dicho mes y el 30 de Junio de 1900 bajo el tipo anual de 2.000 pesetas y con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4.740 del día 8 de Junio de 1897.

Fianza provisional, Ptas. 100.—Definitiva Ptas. 400.

El modelo para las proposiciones será el siguiente.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la explanada exterior de la Puerta de S. Antonio de esta ciudad para durante el período comprendido entre el día 15 de Agosto corriente y el 30 Junio 1900, me obligo a tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letra) pesetas anua-

les y sugetándome en un todo a dichas condiciones.

Fecha en letra.—Firma entera.

Palma 18 de Julio de 1899.—El Alcalde accidental, M. Enrique Lladó.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2662

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Guasp y Reines, vecino de esta Ciudad, Socio gestor de la razón Social Fabregues, Bestard y C.^a con domicilio en la calle de Quint núm. 12, pidiendo autorización para instalar una caldera de vapor para dar movimiento a diferentes máquinas de ebanistería en su fábrica sita en la Ronda de Poniente núm. 99 del arrabal de Santa Catalina, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 2663

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día cuatro de Agosto próximo a las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una tercera subasta para el suministro de pan a los Establecimientos municipales de beneficencia durante el año económico de 1899 a 1900, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un céntimo y medio de peseta menos por kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliego cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahon a 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan a los Establecimientos municipales de beneficencia de esta ciudad ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2664

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término municipal correspondiente al año económico de 1899 a 900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de cinco días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

San José 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Prats.—P. A. del A. y de la J. P.—José Serra, Srio.

AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA

Terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1899 a 1900, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 2666

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Teniendo que proveerse la plaza de recaudador voluntario para la cobranza de Consumos de esta villa correspondiente al reparto del pasado ejercicio económico de 1898-99, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes a la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de ocho días a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1667

El repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito, formado para el ejercicio del corriente año económico de 1899 a 1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de cinco días a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Pollensa 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2668

D. José A. Fernández Montejano, Presidente de la Sala de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Isern Santandreu, hijo de José y de Margarita, de treinta y cuatro años de edad, natural de Alaró, vecino de esta ciudad, viudo, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, en la actualidad de ignorado paradero y procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido le pongan a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma a catorce Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José A. Fernández.—Juan Adrover.

Núm. 2669

D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Mahon.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del actual, a las once de la mañana, se procederá en la sala Audiencia de este Juzgado, a la subasta y remate, siendo las posturas competentes, de una casa situada en el pueblo de Alayor, calle de Santa Eulalia, número veinte y cinco, lindante por la derecha entrando con la calle de Barsola, con la cual forma esquina, por la izquierda con otra de D. Antonio Reus y Ginart, hoy de D. Francisco Timoner y Vidal, y al dorso con casa y horno de los herederos de D. Juan Mora, Presbítero; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Dicha casa pertenece a D. Gabriel Gómila y Pons, y le fué embargada en mé-

ritos del juicio declarativo verbal, ahora procedimiento de apremio, celebrado en este Juzgado entre él y D. José Villalonga y Anglada, sobre pago de dinero.

Las condiciones en virtud de las cuales se verificará la subasta, son las siguientes:

1.^a No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de su respectivo justiprecio.

2.^a Los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

3.^a Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, menos la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y su aprobación y los de la escritura de traspaso, como no menos el pago de derechos y papel sellado de la copia de la misma, é impuestos a que la Ley le obliga.

5.^a Serán también de cargo del comprador el pago de las dos hipotecas que gravan la finca, a cuyo efecto retendrá en su poder el total ó parte del precio necesario para ello, consignando en la mesa del Juzgado el remanente si lo hubiere, a los efectos legales; y

6.^a La hipoteca ó hipotecas que acaso excedan del precio que se dé por la finca; serán canceladas de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil quinientos diez y ocho, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mahon a quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Vidal.—Ante mí, Alejandro Gavaso, Secretario.

Núm. 2670

D. José Gomez Santaella, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Sóller, provincia de las Baleares, Juez Instructor de la sumaria instruída contra los tripulantes del falucho «Sultan» de la matrícula de Palma, apresado por un bote de la Escampavía «Pez» con tabaco de contrabando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Sanchez y Vich, procesado en dicha sumaria, natural y vecino de la ciudad de Palma, hijo de Francisco y Gabriela, de veinte y cuatro años de edad, soltero, de cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba saliente, color trigueño.

Igualmente se cita, llama y emplaza a Juan Moll Jaume, de treinta y un años de edad, procesado como el anterior, soltero, hijo de Miguel y María, natural de la villa de Campos en esta provincia y vecino de la indicada ciudad de Palma, de cuerpo regular, ojos azules, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba cerrada, color trigueño, para que en el improrrogable término de treinta días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten a este Juzgado para hacerles cierta notificación en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los indicados individuos y conducción de los mismos a este Juzgado.

Sóller quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José G. Santaella.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Ramis, Srio.